



RESOLUCIÓN N° 0341 /

MAT.: Extiende competencia de Juntas Electorales a circunscripciones electorales que indica.

SANTIAGO, 24 JUL 2020

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 51 y 69 letras a) y e) de la Ley N° 18.556, Orgánica Constitucional sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral; el artículo 211 de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios; y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que, por medio de la Resolución O N° 301 de 4 de junio de 2020, del Servicio Electoral, publicada en el Diario Oficial en su edición del 8 de junio de este año, se dispuso la creación de las Circunscripciones Electorales de Auckland y Cochabamba, en Nueva Zelanda y Bolivia, respectivamente.

2. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 211 de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, las juntas electorales en el extranjero ejercerán sus funciones en el territorio del Estado en que tenga su sede el respectivo consulado.

3. Que, a su turno, el Consejo Directivo del Servicio Electoral puede disponer, previo informe de la Dirección General de Asuntos Consulares y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, que una junta electoral en el extranjero extienda sus funciones a uno a más Estados contiguos o cercanos, cuando ellos no cuenten con representación consular chilena.

4. Que, mediante el Oficio PUB. N° 3517, de 09 de junio del año en curso, del Director para la Comunidad de Chilenos en el Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores, se propuso que las nuevas circunscripciones electorales recientemente creadas tengan dependencia, en el caso de Cochabamba, de la Junta Electoral de La Paz, y tratándose de Auckland, de la Junta Electoral de Wellington.



5. Que, lo expuesto fue conocido y autorizado por el Consejo Directivo del Servicio Electoral, en sesión N° 317 del 03 de junio de 2020.

RESUELVO:

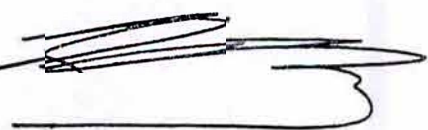
1. Extiéndase, la competencia de las Juntas Electorales de Wellington y La Paz a las de las Circunscripciones Electorales de Auckland y Cochabamba, como a continuación, se indica:

PAÍS	JUNTA ELECTORAL	EXTIENDE COMPETENCIA A CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL DE:
NUEVA ZELANDA	WELLINGTON	AUCKLAND
BOLIVIA	LA PAZ	COCHABAMBA

2. Remítase copia de la presente Resolución a la Dirección General de Asuntos Consulares y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores para que procedan notificar de este acto administrativo a las Juntas Electorales respectivas.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,




RAÚL GARCÍA ASPÍLLAGA
DIRECTOR

ECB/MAMP/AGS/AQD/mcp.

Distribución:

- DIGECONSU / Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Consejo Directivo.
- Dirección.
- Subdirecciones (3).
- División de Procesos Electorales.
- División de Registro y Padrón Electoral.
- Unidad Internacional.
- Gestión Documental y Patrimonial.
- Unidad de Comunicaciones.
- Of. Partes
- N° único 1918

